



Expediente: PRA-17/2022

SENTENCIA DEFINITIVA

- - - Zapopan, Jalisco; a 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós.-----

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo número de Expediente **PRA-17/2022**, instaurado en contra del ciudadano **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** por la conducta irregular presuntamente desplegada por éste, quien se desempeña como **N3-ELIMINADO 60** adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.-----

RESULTANDOS:

- - - **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA**, con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, se recibió en el Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C.00439/08/2022, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de investigación bajo número I-30/2022, mismo que contiene entre otros, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control.-----

- - - **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha tres de agosto de dos mil veintidós, mediante acuerdo dictado por la licenciada **MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ CUEN**, Titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión con su Secretario de Acuerdos, determinó:

- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación **I-30/2022**, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento del ciudadano **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1** para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Parrón Corona No.500
Col Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3632 0929
Calle 0496 (Avenida)
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parsh No.550
Col. Villa de las Bóvenas
C.P.45103
Tel: 33 3310 2300 ext. 3900 y 3929

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 5545
C.P.45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3637 9471 y 33 3134 4800, ext. 3955

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Ude. Quiérete No. 750
Col. Quinta, Federalismo
C.P.45100
Tel: 33 3610 7580

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Suroeste No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4403

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No.798
Col. Santa María de los Chieritos
C.P. 45200, Tel: 33 3620 0223 y 33 3621 0204

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 075
Av. Juan Gál. Pineda y C.J.
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4495

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-17/2022

pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Asimismo, se ordenó por parte de la autoridad substanciadora, hacer del conocimiento de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia.

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, mediante cedula de notificación, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano **N6-ELIMINADO 1** del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA-17/2022**; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil veintidós y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.

-Con fecha **tres de agosto de dos mil veintidós**, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, emitido dentro del expediente bajo número **PRA-17/2022**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano **N7-ELIMINADO 1**

-Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que **compareció** el ciudadano **N9-ELIMINADO 1** presunto responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado **Julio Alejandro Montaña Sandoval**, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de autorizado por parte de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, en la que el servidor público encausado realizó las manifestaciones que a su derecho convino y ofertó las pruebas que a



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Estación Zapopan No. 300
Col. Zapopan, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Caj. Atención al Ciudadano
Zapopan, Jalisco
CRUZ VERDE NORTE
Calle de la Paz No. 550
Col. Vista de los Balcónes
C.P. 45107
Tel: 33 3661 1200, ext. 3900 y 3909
CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
C.P. 45000, Col. La Esperanza
Tel: 33 3621 9471 y 22 2 134 4800, ext. 3909

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle Quintero No. 750
Col. Centro Federalizado
C.P. 45180
Tel: 33 3619 7589
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Sur No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45140
Tel: 33 3905 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle de la Paz No. 755
Col. Santa María de los Chomitos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8878 y
33 3624 8874

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 375
Av. Juan Gil Preciado y C1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4995 4485

Correo electrónico:
inspecciondecontrol@zapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

su interés conyuno; al igual, la autoridad investigadora realizó las manifestaciones que estimo pertinentes y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial. -----

05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora, en la que se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad investigadora, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales, se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; ahora bien, al servidor público presunto responsable se le tuvo por admitidas y desahogadas las pruebas ofertadas por éste; acuerdo que se ordenó notificar a las partes por ESTRADOS, mismo que quedó debidamente notificado conforme a la certificación realizada el cinco de septiembre de dos mil veintidós. -----

06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS, mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, se determinó por parte de la autoridad substanciadora, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, se dictó acuerdo de cierre del periodo de alegatos. -----

07.- VISTA A LA AUTORIDAD RESOLUTORA, con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio bajo número O.I.C.00643/09/2022, la titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control, remitió al suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, el original del expediente bajo número **PRA-17/2022**, para los efectos legales correspondientes. -----

08.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA, a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, mediante acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, ordené en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3637 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
By Uña Fértil No. 550
Col. Vña de los Beñates
C.P. 45157
Tel: 33 3616 2200, ext. 3900 y 3904

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3621 9414 y 333726 4800, ext. 2723

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45150
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cereales Sañudo No. 100
Col. Vña de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4963

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Fresa No. 795
Col. Santa Alería de los Chorros
C.P. 45200, tel: 33 3624 8373 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calleja Cuatrecasas No. 376
Av. Juan del Mercado y 103
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4497

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

Información en relación al ciudadano **N10-ELIMINADO 1**
N11-ELIMINADO 1 siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio **R.H.1129/10/2022**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta; así también y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Por último y dentro del acuerdo del cual se da cuenta en el presente, se decretó el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa **PRA-17/2022**, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes: - - - - -



CONSIDERANDOS

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Barrón Corona No.500
Col. Central, C.P. 45100
Tel: 33 3432 0029
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parah No. 600
Col. Villa de los Batanes
C.P. 45107
Tel: 33 3630 2020, 3630 2900 y 3630 2909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45003 Col. Las Águilas
Tel: 33 3637 9701 y 337031 4806, ext. 3960

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quilón Federalismo
C.P. 45107
Tel: 33 3637 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Sañito No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4300 4464

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prisa No. 735
Col. Santa Ana de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6323 y
33 3624 6324

CRUZ VERDE SEÑALITA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan de los Rios y C
C.P. 45100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4300 4465

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssm.zapopan.gob.mx

I.- COMPETENCIA, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 32, 33 fracción II, 49 fracción IV, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV Inciso C, 60 fracción III, 61 y 66 fracciones VII y XIV del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.-

II. ANTECEDENTES DEL CASO, con fecha dos de junio de dos mil veintidós, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de Inicio de investigación administrativa, radicada bajo número de expediente **I-30/2022**, por la posible comisión de irregularidades, consistentes en que el ciudadano **N12-ELIMINADO 1**





Expediente: PRA-17/2022

N13-ELIMINADO 1 en su carácter de servidor público, no presentó la declaración patrimonial y de intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al ejercicio 2021 dos mil veintiuno, la cual debió presentarse en el mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, en contravención a lo dispuesto en los arábigos 31, 32, 33 fracción II y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:

- Que con fecha 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós, se verificó en el sistema de presentación de declaración patrimonial y de intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (<http://ssmz.gob.mx/sideclara/index.html>), el cumplimiento de la obligación prevista en los artículo 31, 32 y 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del cual se advirtió que **N14-ELIMINADO 1** con **N15-ELIMINADO 60** **NO PRESENTO** en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo **Modificación o Anual**, correspondiente al ejercicio 2021, el cual debió de presentarse en el mes de mayo del 2022 dos mil veintidós.
- Que con fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos emite el **Acuerdo de Admisión e Inicio de Investigación por la presunta Responsabilidad de Faltas Administrativas, asignándosele el número de expediente I-30/2022**, con el objeto de dar seguimiento al **proceso administrativo** con fundamentos en los artículos 90, 91, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Artículo 52, 53 y 53 TER de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y el artículo 65 del Reglamento Organizacional del Organismo Público y demás relativos.
- Que con fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, se notificó al servidor público **N16-ELIMINADO 1** el requerimiento de presentación de declaración patrimonial y de intereses, contenido dentro del Oficio O.I.C. 00292/06/2022, en el cual se le señala que cuenta con un periodo de 30 treinta días naturales para el cumplimiento del mismo.
- Que con fecha 22 veintidós de junio de 2022, compareció el trabajador **N17-ELIMINADO 1** con **N18-ELIMINADO 60** **N19-ELIMINADO 6** ante las oficinas que ocupa este H. Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de dejar constancia de la realización de la declaración patrimonial de Modificación o Anual de manera extemporánea, correspondiente al ejercicio 2021 el cual debió de presentarse en el mes de mayo del 2022, de conformidad al requerimiento contenido dentro del Oficio O.I.C. 00292/06/2022.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rafael Corzana No. 500
Col. Centro, C.R. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco 46100

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Riera No. 550
Col. Villa de los Balcones
C.R. 45101
Tel: 33 3609 2200, ext. 3908 y 3409

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3025
C.R. 45094, Col. Las Águilas
Tel: 33 3601 1471 y 22 2104 1900, ext. 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintas No. 210
Las Quintas Federalismo
C.R. 45100
Tel: 33 2410 7389

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.R. 45100
Tel: 33 4305 4468

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Alicia de Prado No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.R. 45200, tel: 33 3604 8223 y
33 3604 8224

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 55
Av. Juan de la Cruz y C3
C.R. 45200, Zapopan, Jalisco
tel: 33 4305 4468

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

- Que con fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, se solicita a la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." mediante oficio O.I.C. 00293/06/2022, signado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, datos generales que se encuentra glosados en el expediente laboral del **N20-ELIMINADO 1** **N21-ELIMINADO 1**
- Que con fecha 24 veinticuatro de junio del 2022 dos mil veintidós se recibió en la oficialía de partes de este H. Órgano Interno de Control, el oficio R.H. 399/06/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gacta, en el cual remite la información solicitada en el oficio O.I.C.00293/06/2022.
- Que con fecha 25 veinticinco de julio de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora emitió el acuerdo de cierre de instrucción, por los hechos motivos de la investigación.
- Con fecha 27 veintisiete de julio de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora, emitió acuerdo de calificación de la falta.
- Con fecha veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, se emitió por parte del titular de la Área Investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue presentado ante la autoridad substanciadora, con fecha 02 dos de agosto del año 2022 dos mil veintidós, a través del ocurso O.I.C./00439/08/2022. - - - - -

- - - **III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA,** la irregularidad administrativa atribuible al servidor público **N22-ELIMINADO 1** **N23-ELIMINADO 1** es la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número **I-30/2022**; Irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto responsable **N24-ELIMINADO 1** **N25-ELIMINADO 1** con motivo a la designación de su encargo como **N26-ELIMINADO 60** de este Organismo, **en una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta, en: "... la omisión en la presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al Ejercicio 2021, que debió presentarse en el mes de mayo del 2022, tal como lo establece el artículo 33 Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento al artículo 100 de la misma ley citada ..." (sic), del igual manera, en el considerando tercero del acuerdo de calificación de la falta se determinó: "Respecto de la infracción que se le imputa y sus razones, se estima que el servidor público **N27-ELIMINADO 1** **N28-ELIMINADO 1** **N29-ELIMINADO 60** incurrió en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE prevista en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior debido a que en fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, el trabajador **N30-ELIMINADO 1** No atendió su obligación prevista en los artículos 31, 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, excediendo el tiempo establecido por la ley para la presentación de su declaración patrimonial y de intereses, en tiempo y forma correspondiente al ejercicio 2021, que debió de presentarse en mayo del 2022, conforme lo marca la ley." (sic) Situación que se reitera en el Informe de



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Riviera Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0000
Secretaría Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Paredes No. 553
Col. Villa de los Salazar
C.P. 45157
Tel: 33 3633 0200, ext. 3908 y 3766

CRUZ VERDE SUR
Cruzada Sur No. 3525
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 0400 y 333304 4500, ext. 3333

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quince No. 700
Col. Quince Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 3633 0750

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Camelina 1920 No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45300
Tel: 33 4005 4400

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Ayuda la Pasa No. 795
Col. Santa María de las Chorreras
C.P. 45200 Tel: 33 3624 4400 y
33 3624 8700

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle 999 Oculista No. 879
Av. Juan de los Rios y C/O
C.P. 45200 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4303 4455

Correo electrónico:
principal@scs.zapopan.gob.mx
Página web:
www.telc.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-17/2022

Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en el punto VI, se determinó: "DE LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE, Y LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE HA COMETIDO LA FALTA.- Esta se encuentra precisada dentro del acuerdo de calificación de la falta de fecha 27 veintisiete de julio de 2022 dos mil veintidós, del cual se advierte que **N31-ELIMINADO 1** **N32- con cargo de N33-ELIMINADO 60** le le CALIFICÓ que incurrió presuntamente en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV, así mismo de conformidad al artículo 100, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas." (SIC). - - - - -

- - - **IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS**, el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:

a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la constancia de fecha 01 uno de junio del 2022, suscrita por el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, Titular del Área Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control del "OPD" "SSMZ", respecto la verificación del cumplimiento en la declaración patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, de **N34-ELIMINADO 1** misma que tiene relación con el punto 1 del apartado V de este Informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota la omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 02 dos del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública, en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

b) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el acuerdo de admisión de fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós radicado bajo número de expediente I-30/2022, en contra del **N35-ELIMINADO 1** **N36-ELIMINADO** con cargo de **N37-ELIMINADO 60** **N38-ELIMINADO 60** por incumplimiento en su obligación de presentación de declaración patrimonial y de intereses de tipo Modificación, en tiempo y forma de acuerdo como lo establece la ley, misma que tiene relación con el punto 2 del apartado V de este



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Zapopan No. 4000
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0027
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Forch No. 550
Col. Vista de los Belenes
C.P. 45107
Tel: 33 3633 2700, ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3935
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 9071 y 33 3634 4000 ext. 2958

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Cuintero No. 750
Col. Quejuda, Residencial
C.P. 45100
Tel: 33 3633 7000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Surtido No. 100
Col. Vista de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 3633 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 799
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45100, Tel: 33 3633 5521 y
33 3634 0274

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Ocotlán No. 500
Av. Juan Guzmán y Caj
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3633 4460

Correo electrónico
transparencia@zapopan.gob.mx
Página web:
www.semz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota el inicio de una investigación por una omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 03 tres del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- c) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el oficio de notificación O.I.C. 00292/06/2022, signado el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto, 3 y 4 del apartado V de este Informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la omisión aludida a la presentación de su declaración patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, que debió de presentarse en el mes de mayo del 2022, así como la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 04 cuatro del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- d) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 22 de junio de 2022, prueba que tiene relación con el punto 4 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la aceptación tácita y expresa de la omisión a su obligación y la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a fojas 05 cinco y 06 seis del



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Cul. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3632 0920
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Rentería No. 550
Col. Vía de los Boques
C.P. 45207
Tel: 33 36010 2200, ext. 3409 y 3509

CRUZ VERDE SUR
Ctra. de San Nicolás No. 3505
C.P. 45004, Col. San Agustín
Tel: 33 3601 0400 y 3601 0400, ext. 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO
La Quiétera No. 700
Col. Quintero Pacheco
C.P. 45100
Tel: 33 340 07599

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8325 y
33 3604 8204

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 95
Av. Juan Gil Preciado y C-1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33-305 4485

Centro electrónico
Impresión: cas@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

e) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el Oficio R.H.399/06/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en contestación al oficio O.I.C. 00293/06/2022, prueba que tiene relación con el punto 5 y 6 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 11 once del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época
Registro: 170211
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tesis Aislada
Tomo: XXVII, Febrero del 2008.
Tesis: I.3.C.665C
Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOCAN
Rafael Corona No.500
Col. Centro, C.P.45100
Tel: 33 3631 7470
Eduardo Municipal
Zapopan, Jal.,45100

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Garza No.500
Col. Villa de los Belenes
C.P.45100
Tel: 33 36616 2200, ext. 3700 y 3707

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No.700
C.P.45083, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 6471 y 33 3734 4600, ext. 3758

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No.700
Col.Quinta Federación
C.P.45100
Tel: 33 340 2509

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Camacho Saiz No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P.45150
Tel: 33 3636 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Acdo. la Piedad No.795
Col.Santa María de los Charcos
C.P.45200, Tel: 33 3624 6223 y
33 3624 6024

CRUZ VERDE NUESTRA SEÑORA
Camacho Colchón No.515
Av. Juan G. Paredes y C/1
C.P.45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3606 4455

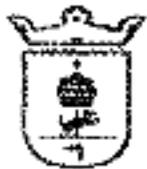
Correo electrónico:
comunicacion@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a períodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indolentemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 300
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3635 0429
Callejón de M. Michal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Parsh No. 333
Col. Villa de los Niños
C.P. 45100
Tel: 33 3910 2200, ext. 3100 y 2601

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3335
C.P. 45100, Col. Los Ahueses
Tel: 33 3637 4410 y 33 3134 4800, ext. 3055

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quiñero No. 750
Col. Quinte Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 3410 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUANAJUATO**

Carmelita Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4300 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Paz No. 710
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45100 Tel: 33 3624 4529 y
33 3624 4334

CRUZ VERDE NTRA SRA

Carmelita Colón No. 515
Av. Juan de Procelo y Cía
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4300 4466

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmzgo5.mx



TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época

Registro: 202404

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tesis Aislada.

Tomo: III, Mayo de 1996.

Tesis: III, 1º. C. 14C

Página: 620

DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, los haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.

f) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.

g) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.



Expediente: PRA-17/2022

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo**, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulta de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espíndola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, el presunto responsable **N39-ELIMINADO 1** ofertó como elemento de prueba según se advierte del contenido del acta levantada con motivo al desahogo de la audiencia inicial, en:



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Carretera Oaxaca No. 500
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3523 0000
Cobertura Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parshino, 550
Col. Villa de los Baños
C.P. 45000
Tel: 33 30010 2200, ext. 3908 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Carretera Oaxaca, 3025
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3523 0000 y 33 3523 4800, ext. 2908

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana, No. 750
Col. Cuatro, Zapopan
C.P. 45000
Tel: 33 2410 7500

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Oaxaca, No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45000
Tel: 33 4300 4400

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Piedad, No. 795
Col. Santa María de los Chonitos
C.P. 45000, Tel: 33 3523 8323 y
33 3523 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Oaxaca, No. 500
Av. Juan G. Proceso y Cruz
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4300 4400

Correo electrónico:
financiamiento@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

- 1. Documental Pública.-** Consistente en la declaración de modificación patrimonial, misma que tiene relación con todos los argumentos vertidos por el suscrito en mis declaraciones que obran en el presente procedimiento.

Probanza que se encuentra agregada a fojas 08 ocho y 09 nueve del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- 2. Instrumental de Actuaciones.-** Prueba que consiste en todo y cada uno de las actuaciones que integran este procedimiento en tanto beneficien a los intereses del suscrito, dicha prueba se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.
- 3. Presuncional Legal y Humana.-** Prueba que consiste en todas las deducciones lógico jurídico que puedan deducirse de los hechos o normativas aplicables a este caso, esta prueba se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los criterios jurisprudenciales citados en párrafos que anteceden.

Acto seguido, se da cuenta de que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se actúa. -----

--- VI. - **CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS**, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir medularmente en las siguientes: Que al presunto responsable **N40-ELIMINADO 1** en su carácter de **N41-ELIMINADO** **N42-ELIMINADO** suscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó como irregularidad: "... la omisión en la presentación de declaración de situación patrimonial y de Intereses de tipo Modificación o Anual, correspondiente al Ejercicio 2021, que debió presentarse en el mes de mayo



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Ramón Corona No.500
Col Centro, C.P.45100
Tel: 33 3631 2109
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parsho No.550
Col. Villa de los Berros
C.P.45107
Tel: 33 3660 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cristóbal Burch No.3145
C.P.45090, Col. las Águilas
Tel: 33 3620 6470 y 33 3354 4800, ext. 3908

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No.750
Col. Guadalupe Federalismo
C.P.45180
Tel: 33 2400 7507

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calletera Sa2010 No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P.45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Pres. No.796
Col. Santa María de los Charros
C.P.45200 Tel: 33 3634 8573 y
33 3304 0026

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Coronado Ocotlán No.818
Av. Juárez (Incluido y C)
C.P.45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4703 4466

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

del 2022, tal como lo establece el artículo 33 Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento al artículo 100 de la misma ley citada ..." (sic), del igual manera, en el considerando tercero del acuerdo de calificación de la falta se determinó: "Respecto de la infracción que se le imputa y sus razones, se estima que el servidor público **N43-ELIMINADO 1** con cargo **N44-ELIMINADO 60** incurrió en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE prevista en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior debido a que en fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, el trabajador **N45-ELIMINADO 1** No atendió su obligación prevista en los artículos 31, 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, excediendo el tiempo establecido por la ley para la presentación de su declaración patrimonial y de Intereses, en tiempo y forma correspondiente al ejercicio 2021, que debió de presentarse en mayo del 2022, conforme lo marca la ley." (sic) Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en el punto VI, se determinó: "DE LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE, Y LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE HA COMETIDO LA FALTA.- Esta se encuentra precisada dentro del acuerdo de calificación de la falta de fecha 27 veintisiete de julio de 2022 dos mil veintidós, del cual se advierte que **N46-ELIMINADO N47-ELIMINADO** con cargo de **N48-ELIMINADO 60** se le CALIFICÓ que incurrió presuntamente en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV, así mismo de conformidad al artículo 100, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas." (SIC).



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Av. del Coronel No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3433 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Faján No. 530
Col. Villas de los Bolinos
C.P. 45157
Tel: 33 306 8 2200, ext. 5508 y 5909

CRUZ VERDE SUR

Carretera Sur No. 3585
C.P. 45090, Col. Las Águilas
Tel: 33 365 0431 y ext. 234 4800, ext. 3682

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quiñero No. 750
Col. Quilón Federalismo
C.P. 45160
Tel: 33 240 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Sur No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45100, Tel: 33 3024 8528 y
33 3621 6034

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Córdoba No. 550
Av. Juan Gil Huelmo y 400
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4463

Correo electrónico

Interno: se.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx

En ese orden de ideas, resulta Imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al servidor público encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

....
IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

.... (sic)

"Artículo 31. Las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según

corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley.

Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos." (sic)





Expediente: PRA-17/2022

"Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia." (sic)

"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
... " (sic).

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al servidor público de nombre **N49-ELIMINADO** **N50-ELIMINADO 1** quien se desempeña como **N51-ELIMINADO** de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los numerales 32 y 33 fracción II de la Ley en cita, pues la falta estriba en que el ciudadano **N52-ELIMINADO 1** **N53-ELIMINADO** al desempeñarse como servidor público en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tenía la obligación de atender la obligación prevista en los numerales referenciados en líneas que preceden, consistente en presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el mes de mayo, situación que no aconteció, tal y como se dejó de manifiesto en la investigación administrativa que diera origen al procedimiento que hoy se resuelve.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostenta el ciudadano **N54-ELIMINADO 1** presunto responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso e) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a foja 11 once del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.399/06/2022, a través del cual la titular del Área de Recursos Humanos de este Organismo, informa en atención a un requerimiento realizado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, entre otros, la fecha de ingreso (alta) a este Organismo Público, del ciudadano **N55-ELIMINADO 1**

N56-ELIMINADO 60

tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOCAN
Rmto. Corona No.500
Col. Centro, C.P.45100
Tel: 33 3624 0529
Cabeza del Municipio
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle Luis Pérez No. 359
Col. Villa de los Balcones
C.P.45107
Tel: 33 3624 2200, ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruce de Sur No. 3695
C.P.45080, Col. Los Águilas
Tel: 33 3624 9401 y 33 3624 4500, ext. 2702

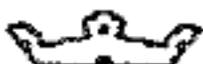
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quilón Federalismo
C.P.45180
Tel: 33 3624 7808

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Sullido No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45180
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Fresa No. 755
Col. Santa Lucía de las Chorreras
C.P. 45200, tel: 33 3624 6321 y
33 3624 6324

CRUZ VERDE DE LA SVA
Carretera Colcán No. 675
Av. Juan José Preterito y Col
C.P.45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4466

Comunicación electrónica
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web
www.saludgoz.mx





Expediente: PRA-17/2022

servicio del este Organismo, tal y como lo establece el numeral 69 fracción I inciso d) del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra rezan, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

....

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

.... (sic).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 108....

....

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

.... (SIC)

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeña un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Cruz Verde, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal,
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farán No. 500
Col. Villa de las Bellas
C.P. 45109
Tel: 33 3636 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
Col. San Mateo de los Charcos
C.P. 45205, Tel: 33 3636 8329 y 33 3636 8334

CRUZ VERDE FEDERALISMO
UJA Cuartero No. 250
Col. Quinto Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 3636 7559

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sur No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4150

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Avenida Paseo No. 795
Col. Santa María de los Charcos
C.P. 45205, Tel: 33 3636 8329 y
33 3636 8334

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Cuajalpan No. 315
Av. Juan Gil Pasado y UJA
C.P. 45203, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4195

Correo electrónico:
transparencia.salud@ssmz.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley." (SIC).

Ahora bien, con relación a la falta imputada al ciudadano **N57-ELIMINADO** **N58-ELIMINADO 1** en su carácter de servidor público, quien ostenta el cargo de Asesor Jurídico en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se advierte:

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad administrativa con el inciso a), relativa a la constancia de fecha 01 uno de junio de 2022 y que obra a foja 02 dos del expediente sobre el que se actúa, se advierte que en el mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, éste no presentó su declaración de situación patrimonial y de Intereses correspondiente al ejercicio 2021 dos mil veintiuno, como lo dispone el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que de dicha constancia se desprende, que el servidor público sujeto a procedimiento, al día primero de junio de 2022 dos mil veintidós, aún no presentaba su declaración de situación patrimonial, previa verificación realizada en el portal de presentación de declaración patrimonial en el link <http://ssm.gob.mx/sideclara/index.html>, conforme se dejó asentado por la autoridad competente para ello. Prueba a la cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso a), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, sino, todo lo contrario, éste reconoce tácitamente, la omisión de la presentación de la declaración patrimonial de cuenta, dado que en su comparecencia que realizó ante la autoridad investigadora, en fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, manifestó: "La omisión obedece a que no tenía conocimiento de que la declaración debía

N59-ELIMINADO 60

extemporáneamente dadas la circunstancias.." (sic). Así también, dentro de la audiencia inicial, el servidor público sujeto a procedimiento manifestó en uso de su derecho: "Que me presento ante este Órgano de Control a efecto de rendir declaración en cuanto al proceso instaurado en mi contra por la supuesta omisión a la declaración

N60-ELIMINADO 60



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0527
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Dr. Luis Farfán No. 580
Col. Viveros los Salinos
C.P. 45257
Tel: 33 3680 2200, ext. 2900 y 2907

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 2885
C.P. 45263, Col. Las Águilas
Tel: 33 3627 9471 y 33 3134 4800, ext. 2055

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Luis Quintana No. 750
Col. Quimil Federalismo
C.P. 45260
Tel: 33 3400 1809

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4467

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avda. de Fresco No. 700
Col. Santa María de los Rieyes
C.P. 45200, Tel: 33 3624 0523 y
33 3624 0324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 575
Av. Juárez Piedra y C2
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4185

Correos electrónicos:
Enepar@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

N61-ELIMINADO 60

trabajadores de la competencia correspondiente, quiero señalar que presenté mi declaración de modificación patrimonial en un término extemporáneo según la misma que viene fechada la declaración el día 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, tal y como se acredita con la documental pública consistente en dicha declaración que obra a fojas 8 ocho y 9 nueve del presente expediente con el cual acredito que efectivamente presente mi declaración, argumento que no se me otorgaron las herramientas necesarias por el Órgano Aministrativo del Organismo para realizar dicha declaración pero esta misma fue realizada en la fecha antes mencionada y así mismo

N62-ELIMINADO 60

suficientes para la misma y así poder estar en tiempo y forma para realizarla, quiero señalar que no existe ni existió ninguna intención dolosa de omitir la misma, tan es así que en cuanto fue requerido cumplí con mi obligación al presentar la misma, ya que no tengo nada que ocultar ante mis bienes y patrimonio por ser de carácter público y notorio... (sic). Siendo el caso, que efectivamente visto el contenido del expediente sobre el que se actúa, en este se encuentra agregado el acuse de recibo que le fuera generado al momento de presentar la declaración de situación patrimonial de modificación del ejercicio 2021 dos mil veintiuno, el cual obra a foja 08 ocho del expediente en comento, así también con dicho acuse de recibo, se confirma que efectivamente la declaración de situación patrimonial de modificación del ejercicio 2021 dos mil veintiuno, fue presentada fuera del plazo y/o periodo previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contravención al numeral 49 fracción IV de la ley en comento, pues de dicho acuse se evidencia que la declaración la realizó el día 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, es decir, veintidós días posteriores al término del plazo que la ley otorga para su presentación; así también, es imperante precisar que el servidor público encausado, no ofertó ni presentó algún elemento de prueba tendente a acreditar el carácter de

N63-ELIMINADO 60

reconocida, en razón al contenido del oficio R.H.399/06/2022, dado que a través de ésta, la titular de Recursos Humanos, señaló que el ciudadano N64-ELIMINADO 1 era personal de base y que contaba con una licencia sin goce, no obstante ello, en ningún momento acredita la temporalidad de la citada licencia, es decir, el periodo del 2021 que amparó dicha licencia y/o si cubrió todo el año; al igual, para esta autoridad que hoy resuelve, no exime de responsabilidad del incoado, el desconocimiento de la norma, toda vez que ante la autoridad investigadora manifestó, que la omisión obedeció a que no tenía conocimiento de que la declaración se debía de presentar anualmente; aunado a que en la audiencia inicial refirió que la omisión

N65-ELIMINADO 60



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Avenida Corona No. 300
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0009
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 550
Col. Vía de los Felices
C.P. 45137
Tel: 33 3660 2230, ext. 3100 y 3101

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 3035
C.P. 45094, Col. Las Águilas
Tel: 33 3661 9470 y 33 3661 4800, ext. 3005

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Cuñetas No. 200
Col. Querido Federalismo
C.P. 45160
Tel: 33 3630 7569

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45160
Tel: 33 3625 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida Pineda No. 795
Col. Santa Lucía de los Chorrillos
C.P. 45111, Tel: 33 3624 3223 y
33 3624 3224

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Avenida 68 Piedad y 67
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 0485

Correo electrónico:
transparencia@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

dicha obligación, además de que el órgano administrativo al momento que le otorgó la comisión sindical no le indicó de dicha obligatoriedad y consecuentemente le debió haber otorgado las herramientas suficientes para realizar su declaración; manifestaciones que no están soportadas y sustentadas en algún precepto legal, ya que no es suficiente tratar de desvirtuar la comisión de irregularidades con la simple exposición de ideas. Así también, es de señalar que de las manifestaciones vertidas por el servidor público encausado, se advierte una confesión de expresa de la presentación de la declaración patrimonial de modificación fuera del periodo establecido por la norma, pues el mismo refiere que presentó su declaración de modificación patrimonial en un término extemporáneo, con fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós y que no existió ninguna intención dolosa de omitir la misma, tan es así que en cuanto fue requerido cumplió con la citada obligación.

Ahora bien, con la documental ofertada con el inciso d) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a foja 5 y 6 del expediente que aquí se resuelve, se robustecen los hechos acreditados con la prueba marcada con el inciso a) y de la cual dimos cuenta en líneas que preceden, pues la misma se hace consistir en las manifestaciones realizadas ante la autoridad investigadora por parte del ciudadano hoy presunto responsable, **N66-ELIMINADO 1** en el que reconoce de manera expresa no haber presentado su declaración de situación patrimonial, por desconocimiento de que ésta se debería de presentar de manera anual y al hecho de contar con una licencia sindical, lo que implica la aceptación de no haber presentado su declaración de situación patrimonial de modificación, en el mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, pues realiza una serie de manifestaciones tendentes a justificar por qué no presentó su declaración patrimonial de modificación en tiempo.

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad con el inciso b), relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas I-30/2022, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno de Control, se tiene por acreditado que al día 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós, el ciudadano **N67-ELIMINADO 1** con cargo de **N68-ELIMINADO 1** **N69-ELIMINADO 1** había cumplido con su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial de modificación, correspondiente al ejercicio 2021 dos mil veintiuno, dado que de dicho acuerdo se desprenden que la omisión del servidor público de mérito, fue detectada luego de que la propia autoridad investigadora en el ámbito de su competencia, efectuó una Consulta en la Plataforma Digital de Presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, lo anterior es así, tal y como se advierte del contenido del



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rafael García No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3620 0479
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parzún No. 650
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45107
Tel. 33 3659 2200, ext. 2900 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3835
C.P. 45093 Col. Las Águilas
Tel. 33 3621 9171 y 33 3134 4800, ext. 7500

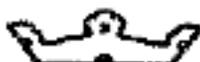
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintero No. 750
Col. Ciudad Federalismo
C.P. 45100
Tel. 33 3410 7669

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cerro de San Ildefonso No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel. 33 3620 4453

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Paz No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45202, 144 33 3624 6023 y
33 3624 6024

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carrilero Corotón No. 615
Av. Juan Sebastián de Guzmán y C2
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4455

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

acuerdo en comento, toda vez que la autoridad Investigadora no evidenció la existencia de un registro de que el ciudadano **N70-ELIMINADO** **N71-ELIMINADO** hubiese cumplido con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el mes de mayo de 2022 dos mil veintidós; prueba a la cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso b), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, así como tampoco, redargüido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que en la audiencia Inicial, realizó únicamente manifestaciones tendentes a señalar que ya había cumplido con la obligación de la presentación de su declaración patrimonial y exponiendo los motivos de su presentación de manera extemporánea, ofertando como prueba la propia declaración de modificación patrimonial, de la cual se dio cuenta en líneas que preceden; hechos que se pudieron corroborar por esta autoridad, en razón de obrar dentro del expediente, la declaración de referencia; al igual, dado que el encausado no hizo uso de su derecho a formular alegatos, tal y como de actuaciones se desprende, con objeto de realizar las manifestaciones que a su derecho convenía, en relación a las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora.

Con la prueba documental identificada con el inciso c), consistente en el oficio O.I.C.00292/06/2022, signado por el titular del área investigadora del Órgano Interno de Control, se acredita que se le otorgó al ciudadano **N72-ELIMINADO 1** un plazo de 30 treinta días para que presentara la declaración patrimonial y de intereses de modificación y remitiera personalmente al área de investigación, copia del acuse de la presentación de la declaración patrimonial, toda vez que el oficio cuenta con el acuse de recibo inserto con fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, por parte del servidor público encausado; así también, de dicha documental se presume que el servidor público, no presentó su declaración patrimonial y de intereses de modificación en el mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, dado que con dicho curso se le otorgó un periodo extraordinario para tal fin, en apego a lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; documento al que se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando IV inciso c) de la presente resolución; sin que dichos hechos hubiesen sido desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, y/o hubiese redargüido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que el ciudadano, no hizo pronunciamiento alguno a fin de desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra, ni hizo uso de su derecho a formular alegatos, a fin de desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Refrión Corona No. 600
Col. Centro, C.P. 45700
Tel: 33 3659 1924
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle Fariñ No. 550
Col. Vía de los Esteros
C.P. 45157
Tel: 33 3666 2200, ext. 3920 y 3929

CRUZ VERDE SUR
Calle de Sur No. 3525
Col. 45000, C.P. 45000
Tel: 33 3662 0127 y 33 3634 4800, ext. 2963

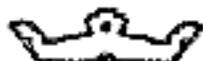
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintanilla No. 750
Col. Cuatros, Fed. Reforma
C.P. 45700
Tel: 33 240 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cerro de San Juan No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Rafael de la Peña No. 755
Col. Santa Lucía de los Chorrillos
Luis Quintanilla, Tel: 33 3634 4979 y
33 3662 6774

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle de la Ocotlán No. 515
Av. 3 de Mayo y Calle
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4496

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, siendo que ambas, a su vez fueron ofertadas por el servidor público presunto responsable, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas; así también resulta imperante señalar que dentro de actuaciones, obran los oficios **R.H.399/06/2022 y R.H.1129/10/2022**, de fechas 24 veinticuatro de junio y 25 veinticinco de octubre, respectivamente, ambos del 2022 dos mil veintidós, a través de los que se acredita que el ciudadano **N73-ELIMINADO 1** no cuenta con ninguna sanción en su expediente laboral, conforme lo informó la titular del área de recursos humanos de este Organismo. - - - - -

- - - **VII.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al servidor público **N74-ELIMINADO 1** **N75-ELIMINADO 1** determinando que el mismo es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.- De acuerdo al cargo conferido al servidor público **N76-ELIMINADO 1** cuenta con un nivel jerárquico que se considera medio; así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, el mismo no cuenta con sanción en su expediente laboral; en cuanto a la

N77-ELIMINADO 60

se deduce del oficio R.H.399/06/2022, de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós.

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano **N78-ELIMINADO 1** **N79-ELIMINADO 1** se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Kilómetro Cuarenta No.500
Col. Centro, C.P. 46100
Tel: 33 3633 0000
Gobernadora Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Rocha No.550
Col. Villa de los Balcones
C.P.46107
Tel: 33 3609 2200, ext. 2908 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3035
C.P.46204, Col. Las Águilas
Tel: 33 3621 947, y 3332704-4604, ext. 2767

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Cruz Quiéreme No.750
Col. Quinta Pionera
C.P. 46100
Tel: 33 3470 7500

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera Sanito No.100
Col.Villa de Guadalupe, C.P.46100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Cruz de la Presa No. 700
Col. Santa María de los Charcos
C.P.46200, Tel: 33 3624 8830 y
33 3624 8824

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 315
Av. Juan Gil Pineda y C/1
C.P.46100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte del servidor público **N80-ELIMINADO 1** al no existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en los recursos bajo números **R.H. 399/06/2022 R.H. 1129/10/2022**, de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós y 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, respectivamente, así como a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control. - - - - -

En ese orden de ideas, se debe tener en consideración que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, es un mecanismo del Estado Mexicano, de transparencia y rendición de cuentas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya finalidad es el combate a la corrupción, ya que permite transparentar los recursos legalmente obtenidos por los sujetos obligados, siendo el caso, que el incumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus distintas modalidades, impide al Estado detectar un posible enriquecimiento ilícito y/o cualquier otra irregularidad por parte de los servidores públicos omisos en cumplir con lo dispuesto por los arábigos 32, 33, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado a que dicho incumplimiento causa una afectación a las disposiciones de orden público e interés social y transgreden los principios que rigen a la administración pública y el actuar de los servidores públicos, como lo son la legalidad y la transparencia. Para lo cual, es dable puntualizar que el servidor público **N81-ELIMINADO 1** a la fecha en que se emite la presente sentencia, ya presentó su declaración de situación patrimonial y de intereses, sin pasar desapercibido para esta autoridad que hoy resuelve, que el cumplimiento a dicha obligación aconteció dentro del plazo extraordinario que le fuera otorgado mediante oficio O.I.C.00292/06/2022, así como fuera del periodo del mes de mayo como lo mandata el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, - - - - -



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col. Centro, C.P.46100
Tel: 33 3635 2629
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal, México

CRUZ VERDE MORTE
Dr. Luis Forch No.600
Col. Vía de las Estrellas
C.P.45507
Tel: 33 3500 2200, ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Surján 3635
C.P.43000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3635 9471 y 33 3634 4000, ext. 3955

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No.750
Col. Quilón Federalismo
C.P.45780
Tel: 33 340 7389

CRUZ VERDE VILLA
DE GUASUALUPÉ
Carretera Saltillo No.100
Col. Vía de Guasualupe, C.P.45700
Tel: 33 430 4405

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Avenida la Piedad No.795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P.46200, tel: 33 3634 0333 y
33 3634 8894

CRUZ VERDE N'ÑA EVA
Carreteras Colón No. 375
Av. Juan Gálvez Luján y 01
C.P. 46000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4405

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

RESUELVE

- - - **PRIMERO.** - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **N82-ELIMINADO 1** **N83-ELIMINADO** quien ostenta el **N84-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en el arábigo 75 fracción I, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **se resuelve y se impone como sanción al ciudadano N85-ELIMINADO N86-ELIMINADO 1 UNA AMONESTACIÓN PRIVADA,** ordenándose la ejecución de manera inmediata al momento de su notificación. - - - - -

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución al servidor público **N87-ELIMINADO 1** en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **CUARTO.** - Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución, a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **QUINTO.** - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan." (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la **AMONESTACIÓN**



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
RAMÓN ESCOBAR, No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0329
Cabecera Municipal,
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
De Luis Farfán No. 590
Col. Vlla. de los Belenes
C.P. 45107
Tel: 33 3633 0200, ext. 3608 y 3709

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3585
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 0471 y 33 3633 4500, ext. 3763

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintas No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 3633 3989

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Salud No. 100
Col. Vlla. de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida la Prensa No. 795
Col. Santa María de las Chorreras
C.P. 45200, Tel: 33 3633 8373 y
33 3634 9234

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 575
Av. Juan Gil Ponce de León
C.P. 45203, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:
comunicacion.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-17/2022

PRIVADA impuesta al ciudadano **N88-ELIMINADO 1**
N89-EL una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -

- - - **SEXTO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - - -

- - - **SÉPTIMO.** - En su oportunidad, archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga de la sanción impuesta, en el Órgano Interno de Control, para efectos de su eventual reincidencia, tal y como lo prevé el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidos, realizada a través del oficio O.I.C./0033/01/2021. - - - - -



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Paseo Corona No. 300
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE MORTE
Dr. Luis Farfán No. 599
Col. Villa de las Estrellas
C.P. 45157
Tel: 33 3633 1700, ext. 3906 y 3904

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 9585
C.P. 45005, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 9471 y 33 3334 4800, ext. 5783

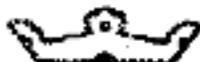
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 700
Col. Quinto Federalismo
C.P. 45106
Tel: 33 3633 7589

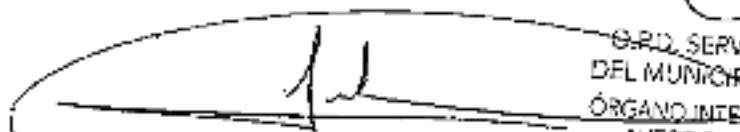
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Sagún No. 300
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4163

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avda. la Piedad No. 795
Col. Santa María de los Charcos
C.P. 45200, tel: 33 3633 6373 y
33 3634 8504

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 55
Av. Juan O'Higgins Preclodo y C.I.
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico:
transparencia.salud@ssmz.saludjalisco.gob.mx
Página web:
www.ssaludjalisco.gob.mx




O.P.D. SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD RESOLUTORA
SAMUEL HUBERTO LÓPEZ SAHAGÚN

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

38.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

42.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

60.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

61.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

62.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

63.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

69.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."